



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**Exp. 2006/1/2460.**

Montevideo, 27 de diciembre de 2006.-

**RESOLUCIÓN 303 ACTA 042**

**VISTO:** las presentes actuaciones que tratan de la gestión efectuada por los representantes legales de Yatek S.A., solicitando autorización para realizar la transferencia a su favor de la licencia Clase D que la Sra. Mariel Beatriz Rosa Gómez tiene respecto de las localidades de Solís de Mataojo del departamento de Lavalleja.

**RESULTANDO: I)** Que el Poder Ejecutivo por la Resolución N° 581/994 de 7 de junio de 1994, autorizó a la Sra. Mariel Beatriz Rosa Gómez, el suministro del servicio de televisión para abonados, por el sistema “cable”, en la localidad de Solís de Mataojo del departamento de Lavalleja.

**II)** Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 280/003 de 28 de agosto de 2003, se otorgó licencia clase “D” –entre otros– a la Sra. Mariel Beatriz Rosa Gómez, para prestar el servicio en la localidad donde se encontraba operando.

**CONSIDERANDO: I)** Que la Sra. Blanca Nieves David Esteban, única accionista de la empresa Yatek S.A., ha cumplido con los requisitos y exigencias personales que establece el Decreto N° 349/990 de fecha 7 de agosto de 1990, en la redacción sustitutiva dada por los Decretos N° 125/993 de fecha 12 de marzo de 1993, N° 400/000 de fecha 29 de diciembre de 2000 y N° 115/003 de fecha del 25 de marzo de 2003.

**II)** Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 347/992 del 21 de julio de 1992, al haber acreditado la empresa licenciataria estar al día con sus obligaciones tributarias ante el B.P.S. y la D.G.I., y al haberse efectuado las publicaciones requeridas por la Ley N° 2.904 de 26 de setiembre de 1904.

**III)** Que se ha acreditado en obrados el contrato de “Compromiso de Cesión de Derechos de Propiedad y Explotación”, por lo que oportunamente deberá acreditarse el contrato definitivo.

**IV)** Que ha transcurrido el plazo reglamentario de cinco años, establecido por el artículo 19 del Decreto N° 349/990, para que se pueda hacer modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del Servicio de Televisión para Abonados.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del servicio N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, n° 125/993 de 12 de marzo de 1993, N° 347/992 de 21 de julio de 1992, N° 115/003 del 25 de marzo de 2003, N° 353/2006 de 2 octubre de 2006 y a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y la Asesoría Letrada de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-** Autorízase la transferencia de la Licencia Clase D pertenecientes a la Sra. Mariel Beatriz Rosa Gómez para suministrar el Servicio de Televisión para Abonados en la localidad de Solís de Mataojo del Departamento de Lavalleja, a favor de la empresa Yatek S.A.
- 2.-** Determínase que la licencia otorgada a la empresa Yatek S.A., quedará conformada por un sistema alámbrico en la localidad de referencia.
- 3.-** Otórgase un plazo de treinta días a partir de la notificación del presente acto, a los efectos de presentar ante la URSEC el contrato definitivo de transferencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 353/2006 de 2 octubre de 2006.
- 4.-** Declárase que la empresa Yatek S.A., está constituida por la Sra. Blanca Nieves David Esteban como única accionista.
- 5.-** Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente y pase por su orden a Televisión para Abonados y a División Contable a sus efectos. Cumplido, archívese.

|

|